

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(52/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE  
MICROSOFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2019

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de   
actuando en nombre y representación, en mi   
calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RUBEN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS**, mayor de edad, Técnico en Computación, del domicilio   
actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE SOPORTE MICROSOFT"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de soporte Microsoft al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 4/2019.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Hasta un máximo de 40 horas de soporte o entrenamiento sobre software Microsoft

- SQL Server (No se encuentra en ambiente de clúster).
- Windows. (Se cuenta con 80 Equipos).
- Active Directory.
- SharePoint.
- Exchange (Se encuentra configurado en ambiente clúster en modo DAG (Database availability group)).
- Office 365 (No se encuentra integrado con el servicio de correo electrónico)



Dentro de estas horas soporte, el Banco podrá solicitar a la Contratista visitas técnicas de carácter preventivo, para revisión de la plataforma Microsoft o entrenamiento sobre tareas específicas de los productos antes mencionados, las visitas serán calendarizadas y se coordinará de común acuerdo entre los administradores de contrato y la Contratista.

**Centro de Soporte Telefónico:**

- a) La Contratista deberá contar con un Centro de Soporte Telefónico, para soporte de resolución de problemas y escalamiento de problemas críticos.
- b) La Contratista se compromete a que durante la vigencia del servicio del contrato contará con un procedimiento para reporte de falla o solicitud de soporte.

**Tiempo de Atención**

El tiempo de atención de fallas no deberá exceder de 4 horas y su resolución 24 horas. Con excepción de algún caso que el Banco considere debe ser calendarizado.

**III. PRECIO.**

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,938.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

**IV. FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán de acuerdo a horas utilizadas, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la comunicación de adjudicación o de contrato y Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas en señal de estar conforme con lo suministrado; y Nota emitida por parte del Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no

mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

#### **V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar el 31 de diciembre de 2019. Horarios de trabajo serán de lunes a domingo de 0:00 a las 24:00 horas. Todos los días del año. La recepción del servicio se efectuará en el Departamento de Informática del Banco Central de Reserva, ubicado entre 15 y 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, y según se requiera también en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, por los administradores designados por el Banco, quienes deberán comprobar que el software funcione adecuadamente, después de las labores efectuadas por medio de un acta firmada por el o los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio, la Contratista dispondrá de un máximo de 24 horas para subsanar la anomalía y el Banco contará con las siguientes 24 horas como máximo para la revisión, verificación y solución de la falla.

Los tiempos de subsanación podrán extenderse hasta dos semanas en caso el Banco lo considere necesario, ejemplo: el grado de complejidad de la falla requiera actividades adicionales, recalendarizar las labores a un periodo que cause menor impacto, fallas múltiples, etc. Si la Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.



## **VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve y emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Melgar, Jefe de Sección de Tecnología de Información, el Ingeniero Saúl Argueta, Analista de la Sección de Tecnología de Información, el Ingeniero Italo Mejía, Analista de la Sección de Tecnología de Información y el Ingeniero Omar Soto, Senior de la Sección de Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Tipo de garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será



exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **X. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los



Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:



- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.:** Calle y Colonia La Mascota, #408. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA  
**CORPORACION ORBITAL S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración



indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **RUBEN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS**, Técnico en Computación, a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "SERVICIO DE SOPORTE MICROSOFT". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de soporte Microsoft al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número cuatro/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos se realizarán de acuerdo a horas utilizadas, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la comunicación de adjudicación o de contrato y Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas en señal de estar conforme con lo suministrado; y Nota emitida por parte del Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito

Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del señor **Rubén Enrique González Rodas**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por el señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.", otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho ante los oficios de la notario Blanca Evelin Cruz Alfaro, inscrito en el Registro de Comercio al número

TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se faculta al compareciente para la suscripción de actos como el presente, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad y suficiencia de las facultades del otorgante del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA





